

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTACIONES BRASILEÑAS DE CALZADO IMBRACAL CIA. LTDA.

La compañía **IMPORTACIONES BRASILEÑAS DE CALZADO IMBRACAL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 07/octubre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4138

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y FABRICACION DE TODA CLASE DE CALZADO, POLAINAS Y BOTINES DE CUERO...

Quito, 11 de octubre de 2005

3 ENE. 2006
Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Julcio No.: 0930920050565

GUAYAQUIL, 12 de octubre del 2005, a las 11:24:23

AL PUBLICO

SE HACE SABER: Que en el Juicio Especial por Liquidación de la Sociedad Conyugal que siguen RICARDO XAVIER FIORE LOOR y REGINA MARIA CARRION JUEZ, por sorteo de ley le ha tocado conocer la siguiente demanda:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ADJUDICACION DE BIENES: QUE HACEN LOS SEÑORES DON RICARDO XAVIER FIORE LOOR Y DONA REGINA MARIA CARRION JUEZ DE FIORE. CUANTIA: INDETERMINADA. No. 565-2005-B.

Auto recaído en la demanda.

Guayaquil, 4 de octubre del 2005; Las 16:42.- Se acepta la demanda al trámite de ley y se manda publicar por la prensa la Liquidación de la Sociedad Conyugal.- f) Dr. Pedro Veloz Vargas Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil, cuyo extracto es el siguiente:

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy GATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, Notario Titular Duodécimo del cantón Guayaquil, comparecen los señores RICARDO XAVIER FIORE LOOR y la señora REGINA MARIA ISABEL CARRION JUEZ, por sus propios derechos, quienes declaran ser de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar y extender en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual conste la liquidación de la sociedad conyugal de gananciales y adjudicación de bienes, que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, el señor RICARDO XAVIER FIORE LOOR y la señora REGINA MARIA CARRION JUEZ, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos y con domicilio en Guayaquil.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El señor RICARDO XAVIER FIORE LOOR y la señora REGINA MARIA CARRION JUEZ contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Guayaquil el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, constituyéndose por lo tanto la sociedad conyugal de gananciales; b) Tal como consta de la protocolización del veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Duodécimo de Guayaquil, se declaró disuelta la sociedad conyugal de gananciales que existía entre ambos cónyuges; y, c) El día diecinueve de agosto se subinscribió dicha escritura en la Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y Cadulación del Guayas, al margen de la inscripción de matrimonio del señor RICARDO XAVIER FIORE LOOR y señora REGINA MARIA CARRION JUEZ.- TERCERA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CONYUGAL.- Habiéndose declarado disuelta la sociedad conyugal de gananciales que había entre los cónyuges señor RICARDO XAVIER FIORE LOOR y la señora REGINA MARIA CARRION JUEZ, ambos convienen en liquidar la sociedad conyugal de gananciales de la siguiente manera: INVENTARIO Y TASACION DE BIENES.- UNO) Los muebles que integran el menaje del apartamento villa que actualmente habitan los cónyuges, signado con el número cuatro, identificado con el número cuatrocientos uno del Conjunto Residencial "LEGUS IV", ubicado en el sector de "Colinas de los Celibos" de la ciudad y cantón de Guayaquil, avaluados en DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.000,00); DOS) Las ochocientas (800) acciones representativas del capital social de la Compañía QUIMISER S.A., con un valor nominal de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.000,00).- CUARTA: LIQUIDACION DEL HABER SOCIAL.- Para la liquidación de la sociedad conyugal, los comparecientes hemos acordado liquidarla de la siguiente manera: UNO) BIENES QUE SE ADJUDICARAN A LA SEÑORA REGINA MARIA CARRION JUEZ: Se adjudicará a la señora REGINA MARIA CARRION JUEZ, en exclusiva propiedad, todos los muebles que integran el menaje de la casa en que actualmente habitan los cónyuges, referidos en el numeral primero de la Cláusula Tercera. DOS) BIENES QUE SE ADJUDICARAN AL SEÑOR RICARDO FIORE LOOR: Se adjudicarán al señor RICARDO XAVIER FIORE LOOR, en exclusiva propiedad, las ochocientas (800) acciones representativas del capital social de la Compañía QUIMISER S.A., referida en el numeral segundo de la Cláusula Tercera.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorpora a esta escritura pública como documentos habilitantes: a) Copia certificada de la escritura pública otorgada por el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, Doctor Salim Manzur Capelo, el día veintitrés de agosto de dos mil cinco, mediante la cual declaró disuelta la sociedad conyugal de gananciales que existía entre los cónyuges; y, b) Copia de la partida de matrimonio de los cónyuges señor RICARDO XAVIER FIORE LOOR y señora REGINA MARIA CARRION JUEZ, al margen de la cual consta la subinscripción de la disolución de la sociedad conyugal de gananciales. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las formalidades de Ley para la plena validez y eficacia de esta escritura pública. Firmado) Abogado Santiago Romero J., Matrícula Profesional número nueve mil seiscientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente los documentos que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de actos conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.

f) RICARDO XAVIER FIORE LOOR; f) REGINA MARIA ISABEL CARRION JUEZ.

f) DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO.

Lo que comunico para los fines de ley consiguientes, advirtiéndole a quien le interese la obligación que tienen de señalar casilla judicial para las correspondientes notificaciones.

Guayaquil, octubre 12 del 2005

Ab. Martha Elizalde Cueva

Secretaria Juzgado No. de lo Civil
de Guayaquil